

Año oct77.

p
 Provisión al Consejo, para q.
 esta Real cédula se imprime en la Imprenta
 de el Ayuntamiento y Sindi-
 co Real de la villa de Cala-
 zeite sobre la Compravención
 de una Capilla de Sta. Gypina
 hacienda taxar su Corte, y
 Remisiones, como se ha remi-
 tido orig.^l con los Planes
 al Real Consejo.

Esta Real cédula de la prov.
 de el Imprenta

R. Acu.

Recor.
 P. de Aragon

ARCHIVO HCO.
 PROVINCIAL
 DE ZARAGOZA

Reconocidos los Vecinos de la Villa de Salas de las Matas a los Singulares repetidos en beneficios que ha logrado su piadosa devocion a la Sagrada Reliquia de la Sta Espina colocada en el Armaro de retablos oratorio en lo interior de la Sacristia de su Iglesia Paroq, de examinar en su culto, fabricando para logro una sumptuosa Capilla, y porido permiso a este V. Acuerdo p^a tratar tan importante asunto en Concejo Gen^l logrado en auto el 26 de Mayo de 1770 con la condicion que antes de executarse lo en el resultado, se diese noticia a esta Audiencia congrejados 122 Vecinos se combiniaron unanime en lo que desubra ~~de la Capilla de Salas de las Matas~~ y Consejo Gen^l.

Presentada en este Vno Acuerdo en 30 de Abril del mismo año se opusieron Jeronimo Garcia y Mig Juan Garcia pidiendo se les comunicase el exped. y executado expusieron, era la fabrica proyectada perjudicial a sus intereses por comprehenderse en el Plano formado p^a ella parte de las Casas de su Hazienda, enormem^{te} magnifica, desproporcionada a la capacidad de la Iglesia, de Salas de las Matas, y aunque havian condescendido a su construccion los 122 Vecinos la repugnaban q^{ta} restaurar hasta el N.º de 100 se que suponian componerse la citada Villa.

Comunicado este Edum^{to} al Ayuntamiento y Seneca Prior dijo con en respuesta quedaba subsanado el perjuicio de sus Casas con la satisfaccion de los danos que regularon los Rentos, y acreditado a falso quanto se alegaba contra la obra de la Capilla por el que levanto el Plano p^a la fabrica que solo se hallava resistida por los Recurrentes sin que los demas vecinos profesasen la menor queja, ni concu- rido al Concejo Gen^l por que siendo los mas jornaleros, o faltos de aquella especie de hacienda sobre que recaia la ^{Contribuc^{on}} ~~construccion~~, les era indiferente su impuesto y Utilissima la ideada fabrica.

Visto todo por Vno Fiscal en 7 de Junio del mismo año aung no halló incombeniente ^{en} la execucion de la obra, siempre que por los que en ella consintieron se satisficere a los que la impugnaban, los perjuicios ocasionados, no le parecio bastante la circunsta^a de ser mas en Numero los concurrentes al Concejo Gen^l para ligar

con su resolucion, á los queno havian asistido, creyendo por mas
combeniente acudir con á Vno. N.º Com.º para la aprobacion de
su proyecto.

Confirmado el Acuerdo con el Director Fiscal y notificado
el Auto al Ayuntamiento y Sindico P.º de d.ª Villa de su merecimiento
cumplim.º a la Superioridad, con exacta puntualidad narrativa de la
resultancia expuesta, que se ve conido el expediente seguido en
esta Aud.º Suplicando se desiere aprobar Vno Com.º lo acordado
por los Vecinos en las tres Juntas celebradas con el motivo de la
constru.º de d.ª Capilla, y mandara se executase la obra
con arreglo a lo determinado en la ultima de ellas, en cuya
vista por Vno. N.º Com.º de 2 de Octubre del año proximo
pasado de S.º V.º M. mandara a esta Aud.º informarse q.º
resultava del expediente formado sobre el asunto, como que
se la ofriere sobre el contenido y Suplica de la peticion inserta
y que haciendo tasar el coste de la obra proyectada, y valor
de las tierras que se han de tomar para ella, y producto de las
sei libras de acayte por cada molaza, se forme Plan de la men-
cionada Capilla expresando si sera, mas beneficio sacar la
obra a publica subasta, ó que corra con su adm.º y gobierno
el Ayuntamiento, ó otra Persona, añadiendo en el Informe q.º
se estime por combeniente, y remitiendo con el las dilig.º que se
practicaren.

Obedecida con el respeto debido en 16 de Octubre del mismo
año se mando p.º su mas exacto cumplim.º pasarse a d.ª Villa Ch.
tobal Estorquia Maestro Mayor de Obras por V.º M. y de esta
Aud.º para que recogiendo el Plan formado por el Arqu.
tecto Simon Morono, e instruido de verzonas inteligentes reco-
nosca el terreno donde ha de fabricarse la Capilla levantando
nuevo Plano de ella teniendo presente para formarlo, si podria
executarse sin perjuicio de tercero, y caso de verse indisponi-
ble tomar parte de faja, ó terreno de algunos Vecinos, haga
con citacion de ellos valuacion separada de cada cosa, y perju-
cio que se le ocasionen, y en caso de haver algunas tierras distintas
de las mencionadas comprendidas en el Plano que levante

deponga la Justicia se tasar porientos Labradores entregando
al d.º Comisionado la tasacion que executen, y remita certum.
fes faciente del N.º agua en cada año ascienden las Sei libras de acayte
por molaza destinadas a la construccion de la Capilla.

Todo se executo con exactitud por el Comisionado quien en
25 de enero de este año presento a este Vno Acuerdo el Plan de la
Obra con una declaracion del metodo en que devia executarse se:
que resulta de las comprendidas ^{en el Exped.º que original se remite} ~~en el N.º~~ que comunicadas
al Ayuntamiento las hallo conformes manifestandole en su respuesta
y pasado todo al Vno Fiscal expuso lo combeniente en 18 de Febrero
en cuya vista hace presente a la Soberana comprension a N.º M.
esta Aud.º conave combeniente se erija la fabrica con arreglo al
Plano formado por Christobal Estorquia sacandola a publica
subasta vna las condiciones contenidas en la declaracion firmada
por el mismo, pagando a los Vecinos de quienes se toma las pon-
ciones de fajas, que por menor constan de las deloncias por el
practicadas, el importe de los perjuicios que se le ocasiona segun
la valuacion echa con su intervencion en las mismas, y en caso
de no aprovechar a M.º Juan Moron los quatro palmos iguales
de la pared que por su frontera le resta an faja por su contedad
ó otra circunst.º que inutilice su Vno, devesa computarse entre
los perjuicios que se le ocasionen, su total valor, y satisfacer de
intero del producto de las Sei libras de acayte destinadas al
coste de la obra.

No conave util se arriende este producto que
segun la feria del Ayuntamiento ascende en cada año a la
cantidad de 554 @ de 36 libras pues sobre no esperarse otro fruto
de esta dilig.º que la disminucion de la utilidad que formavam.º por su
vicia el Arrend.º por el trabajo de un negocio que admite pocas
contingencias, esta meza afirmada la seguridad de todas sus
ventajas en las Personas señaladas por el Ayuntamiento con nombre
de Junta fabricquera en el N.º 8.º del resuelto por el Concep.º Gen.
en derunio al manejo de toda la obra. Dos del.º Planos que p.º ella
se han formado el 1.º por Simon Morono, y el 2.º por Christobal
Estorquia la acreditan su tuerca, y sus dos del.º de la presente.



con las dilig^s por el ultimo practicadas combencon no solo el no
poderse executar en distinto sitio, ni amenar por furio de terreno
sino que tambien acreditan falsos los abultados preteritos de
definición, que podría ocasionar ala Iglesia Parroq. y única
de aquel Pueblo en donde haze exigirse, abultados por los Parroq.
en su Recurso a este Acuerdo

Es cierto se ocasiona alguno a los Vecinos cuyas
porciones de tierra se toman para la fabrica, pero sobre satisfi-
erseles ni imparte alguna tasacion, condecan gustados la
incomodidad que les causa, por el pradoso logro de ver extendida
la devoción y culto de una Sagrada Reliquia, que tanto
les beneficia entodos sus años, Ay entre ellos muchos mas
perjurados, que Peronimo, y Mij^o Jun^o Encinos únicos opues-
tos a obra tan religiosa contra la que ninguno de los 278
vecinos que desaron de ausen al Concejo. Gen. han profe-
rido la menor que se, o por abundar el mismo dictamen
que tuvo en los 222 vecinos que la promueven, o por que
pues en la parte de Tornalevas, o falta de aquellos bienes
sobre que recae la fontib. no sienten el menor grava-
men, en obra en que apenas sacrifican los mas no pequeña
parte de sus intereses.

Cito el Señor quanto esta V. Aud. tiene que
exponer ala alta comp. de N. M. o^a que en su vista se digna
resolver lo que fueren de su agrado. Laxay Febrero de
el 77

5
Señor mio: Lavo a manos de
V. m. el adjunto Informe, q. hace
esta Aud. en la Inst. de la V.
de Calacyte, sobre q. se le con-
ceda licencia para la con-
strucción de una Capilla, en un
yglia Parroq. y colocar en ella
la sagrada Reliquia de la san-
ta Espina; con cuyo Informe, re-
mito igualmente al Cap. de origi-
nal a las diligencias, q. pa-
ra la Instrucción de este asun-
to, se han practicado, como tam-
bien los dos Platos, presentados
por los maestros de obras, q.
para dha construcción se han
levantado, a fin de que

Vm. ve sirba haxerla todo
presente al Sr. Consejo; y
de sus recibos dar me el co
nosp. ^{de} aviso.

Dios que á Vm.
m. d. J. J. a Mayo 2 de

1771.

Juan de Penielas

t
Lmo. Sr.
Ed. S.

Quid. mio: queda en mi poder el in-
forme q. l. d. merecite, y hare ev a Aud.
sobre la instancia de la Villa de Cala-
zete, y lo hare presente al Cons.º p. su
determinacion

Dios que á Vm. a. M. y
Mayo 5, 1771

Lmo. Sr.
Ed. S.

Bm. d. l. c. sumas
at.º de

Juan de Penielas

Lmo. Sr. D.º Antonio Navarro

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page.]



